

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecución para la efectividad de la garantía **076** 2020 01084

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no cumpla con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, en el pagaré allegado como báculo de ejecución se pactó que la suma de \$27.037.105,00 sería pagadera en 180 cuotas mensuales sucesivas, la primera el "15/12/2013" y la última el "06/12/2020", empero si se hace el cálculo respectivo, el vencimiento sería hasta el 15 de noviembre de 2028, en consideración a que en ese escrito se convino en la cláusula segunda que las cuotas se pagarían sucesivamente el mismo día de cada mes de la primera, lo cual le resta claridad al deber de prestación deprecado, pues la deudora no sabría con certeza cuando sería el vencimiento final. Por ende, se debe negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**309371b55ddd65e2f463bc89a2d3ea09ec20abbedd1ac25de88194e3
ea4745c8**

Documento generado en 12/01/2021 12:48:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**